

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3.25 >
Por un trimestre. 1.75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cintería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle del Seminario núm. 17.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual conestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

CONGRESO PEDAGÓGICO EN BURGOS

BAJO LOS AUSPICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Este Congreso se propone contribuir al aumento de las ideas y conocimientos propios del profesorado en general, á la reforma más acertada de toda la enseñanza y á la mejora y prosperidad de la clase del magisterio.

Serán Congresistas ó socios del Congreso todos los señores profesores de cualquier clase y todos los particulares que quieran inscribirse, sin más requisito que el de enviar nota de su nombre y domicilio á la librería de los señores Hijos de Santiago Rodríguez, en el Pasaje de la Flora, en donde se facilitará la tarjeta de inscripción correspondiente.

La presidencia del Congreso corresponde al Excmo. Ayuntamiento, y á éste agregará una Junta Directiva formada por los Sres. D. Pedro Gárate, Director del Instituto; D. Miguel Giraldo, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, y D. Simón Juan Seisdedos, Director de la Escuela Normal de Maestros, que dirigirán todo lo relativo al asunto y resolverán cuantas dudas y dificultades ocurran.

El Congreso se dividirá en dos Secciones; la 1.^a, con el nombre de *Sección Científica*, se dedicará á estudiar los temas que sobre la ciencia pedagógica presenten de antemano los señores Congresistas; la 2.^a, con el nombre de *Sección Administrativa*, tendrá por objeto deliberar sobre los puntos de organización de escuelas, clasificación y dotación de maestros, ingreso en el profesorado y otros de parecida índole que por los mismos señores Congresistas se ofrezcan.

Los socios del Congreso pertenecen todos á las dos Secciones, y cada uno puede asistir á la que más le agrade.

Habrá en el Congreso dos clases de secciones; unas públicas y solemnes, y otras privadas. Las sesiones públicas, con las dos Secciones reunidas, serán dos, y en ellas no habrá discusión alguna; consistirán en un discurso doctrinal como de una hora, y en la lectura de dos disertaciones como de media hora cada una, encomendado todo de antemano por la Junta Directiva á las personas que tenga por conveniente. Estas sesiones públicas se celebrarán en el Teatro de la ciudad, en los días 29 de Junio y 1.^o de Julio á las diez de la mañana. Las sesiones privadas serán las que cada Sección haya de celebrar pa-

ra la discusión de los temas presentados y votación de las conclusiones. Se celebrarán las de la *Sección Científica* en el aula núm. 1, y las de la *Sección Administrativa* en el aula núm. 2 de la Escuela Normal de Maestros, serán presididas por un individuo de la Junta Directiva, y en ellas, un Ponente, que dicha Junta habrá de nombrar de antemano, dará cuenta de los asuntos presentados á discusión y formulará las conclusiones que le parezca, las cuales, una vez aprobadas, se leerán después al final de la segunda sesión pública, para que por todo el Congreso queden recibidas.

Todo Congresista ó socio del Congreso tiene derecho á remitir á la Librería de los señores Hijos de Rodríguez, una memoria ó escrito cualquiera sobre alguno de los asuntos propios del Congreso, á fin de que en la Sección correspondiente sea discutido y votada la conclusión que se deduzca.

La inscripción de socios y la remisión de trabajos, pueden hacerse hasta el día 20 de este mes.

COMO SE EDUCAN HIJOS FELICES

(Traducido de un semanario alemán).

Tener hijos felices, es—¿quién lo duda?—el más ardiente deseo de todos los padres.

A este fin trabaja el padre constantemente, se afana la madre sin descansar, y sin embargo no todos lo logran.

La causa de este fracaso es muy á menudo, casi siempre, debida á una educación mal comprendida. Estudian los talentos, las capacidades de los niños, tratan de educar, de perfeccionar estos talentos, y, sin embargo, esos niños suelen ser seres desgraciados, poco amables, á quienes falta la educación del corazón, y que, por ello, vivirán descontentos de sí mismos.

Ser feliz es un talento, y muchas veces herencia.

Nada puede dar al hombre la verdadera dicha, nada, ni el dinero, ni la posición, ni el rango, si falta lo esencial, que es ser verdaderamente religioso. Por esto, la madre cristiana emplea todo su cuidado en implantar y cuidar en el corazón de sus hijos la piedad,

no sólo con palabras, con sermones, etc., sino también, y sobre todo, con sus propias acciones, con su ejemplo.

Toda buena madre debe rezar con sus hijos, acompañarlos á la iglesia, hablarlos, cuando empiezan á tener inteligencia, de la hermosura de nuestra santa religión, y elevarlos á recibir los Santos Sacramentos. Si una madre se ha afanado, se ha sacrificado á fin de educar á sus hijos, dándoles todos los conocimientos, todas las habilidades posibles para brillar en la sociedad, para hacerse camino en el mundo, para ser admirados y respetados, pero se ha descuidado en educar en ellos el espíritu de la verdadera piedad y de una profunda y arraigada religiosidad, no ha cumplido su misión, no ha sido una buena madre, y tales hijos nunca serán verdaderamente felices.

Para educar niños felices, en los cuales el verdadero contento y la tranquilidad interior estén hermanados, deben los padres evitar todo lo que influya desfavorablemente sobre la mente, sobre el corazón de los pequeños, y en las primeras impresiones que éstos reciban deben obrar más el ejemplo que las palabras. Niños que vean á sus padres por las menores cosas excitados, desazonados, descontentos y desgraciados, son muy raras veces dichosos. A veces resultan contraproducentes, por innecesarias ó inoportunas, las ofensas, las amenazas, las riñas coléricas, el echarles en cara faltas cometidas antes, el castigarlos, en el primer momento de enojo, cuando se debe evitar absolutamente, acordándose de las palabras: «No castigáis á vuestros hijos en la cólera y no seáis amargos con ellos.»

Los padres, sobre todo, deben tener gran cuidado de no preferir á uno de sus hijos, de no ofender el sentimiento de la equidad, de la justicia, en los demás.

Los niños, en general, poseen en alto grado el sentido de la justicia, y atentar contra él sería dañarles para toda la vida. La confianza de los niños se ahuyenta muy fácilmente, y su alma infantil se llena de tristeza y de amargura.

El que quiera educar hijos verdaderamente felices, debe educarlos en la piedad y en temor de Dios; y con esto, habituarlos:

1.º *A tener pocas necesidades.*—Para dar á los niños esta nunca bastante apreciada virtud, es preciso negarles, desde muy pequeños, algunos de sus deseos, con dulzura, pero con seriedad; sean también muy sencillos su ropa y sus alimentos. Es preciso que aprendan á ver sin desear poseer. No son felices los que han nacido en alta posición, ro-

deados de lujo y comodidades, los que han visto satisfechos todos sus deseos, sino los que son modestos, sencillos y se contentan con lo que tienen, por poco que sea.

2.º *A la varacidad.*—Ella hace feliz al niño pequeño, feliz y alegre, porque los remordimientos impiden que un niño tenga paz interior, tranquilidad, alegría. Nunca tenga un niño secretos para sus padres.

Muy á menudo se celebra una mentira de un niño muy pequeño; se habla con placer de la inteligencia, de la astucia de los pequeños, y por esto la mentira echa tan pronto y con tanta facilidad raíces en el corazón de ellos. Y la mentira en palabras, en obras, ó sea la hipocresía, es la raíz de todos los males; y niños mentirosos, poco sinceros, ni son felices, ni lo serán nunca.

3.º *A la obediencia.*—Los niños deben obedecer las órdenes, los deseos de sus padres sin preguntar el por qué, obedecer inmediatamente obedecer con la convicción de que es por su bien lo que se les manda; nunca deben oponerse ni replicar; desde muy pequeños deben aprender á someterse con gusto su propia voluntad á la voluntad de los padres y superiores. Esta costumbre, adquirida desde la infancia, es el cimiento de toda educación; un niño que obedece sin reparo, sin replicar, será un hombre que cumplirá su palabra, su deber; si ha aprendido á someterse, la vida le será fácil y sabrá someterse, cuando venga pruebas y desgracias, á la voluntad de Dios.

4.º *A la caridad.*—Es preciso hacer ver al niño en todo prójimo, por miserable y pobre que sea, un hermano, una criatura de Dios, como él; nunca se le permita dar mala interpretación á las obras y palabras de sus hermanos, amigos ó condiscípulos. Observémosle en su conducta para con los criados, y enseñémosle á ser amable y aun servicial para éstos; así aprenderá cuanta satisfacción hay en hacer con gusto algo por los inferiores. Nunca se debe permitir que los niños pidan algo á los criados en tono de mandato, sino siempre en tono de súplica.

En esto es muy importante el ejemplo de los padres, que deben hacer todo lo posible porque los hijos vean en ellos personas perfectas, queridas y respetadas de todos, incluso de los criados. Una sombra negra cae sobre el carácter y sobre el corazón de los hijos que tienen motivo de sonrojo en las palabras ó en las obras del padre ó de la madre.

5.º *A la gratitud.*—Desde muy pequeños se ha de llamar la atención de los niños sobre los prójimos que sufren, que son pobres enfermos; se les ha de enseñar á mirar, no á

los que son más, sino á los que son menos que ellos, y aprenderán á agradecer á Dios sus favores y á los padres cada gusto que les den. Demuéstreles cuánto más feliz es su suerte, sin mérito ninguno, que la de muchos otros; hágaseles ver todo lo bueno, lo hermoso de los que gocen diariamente. Ha de evitarse en lo posible que, cuando sufren, cuando están contrariados, se crean desgraciados, demuéstreles, por el contrario, cuántos bienes disfrutan aún, por los cuales deben gratitud á Dios y á sus padres.

6.º *A la aplicación y á la actividad.*—Para la felicidad de los niños es necesario acostumbrarles á estar ocupados siempre, que trabajen ó que jueguen, pero que jueguen y trabajen sin demasiado celo, tranquilamente, sin prisa, sin excitación, sin inquietud. Precisamente durante los años de la infancia se necesita repartirles el tiempo para el trabajo, paseo, juego y sueño con mucha exactitud, á fin de que cuerpo y alma se desarrollen al mismo tiempo. La aplicación se consigne por amable y cariñoso estímulo, tomando parte, la madre como los maestros, en sus trabajos, en sus recreaciones; en verdad, se les debe acostumbrar á que vean en sus juegos la continuación del trabajo.

Para dar á los niños goces nobles se debe despertar en ellos el gusto por todo lo que es hermoso. Desde los dos años se les puede llamar la atención hacia una flor bonita, hacia las estrellas, hacia la luna y guiar su admiración á la fuente de todo lo que es hermoso y grande: á Dios. Cuando sean un poco mayores, se les puede contar y leer cuentos, y sobre todo contarles poco á poco la historia Sagrada, las magníficas manifestaciones del poder de Dios en el Antiguo y Nuevo Testamento. Las personas que han visto con qué afán, con qué interés los niños escuchan estas relaciones, comprenderán como nadie las palabras de Jesucristo: «Dejad que los niños vengan á Mí.»

En fin, enseñad á los niños cortesía, modestia y buenos modales que aumentan la dicha y hacen más llano, más fácil el espinoso camino de la vida. Tan pronto como puedan, deben saber saludar, pedir lo que desean con cortesía y modestia, y dar las gracias por el menor servicio.

Sobre todo, necesitan las criaturas cariño; ese cariño que se les manifiesta en la manera de hablarlos, mirarlos y tratarlos. Una niñez feliz sirve de consuelo en todas las amarguras y penas de la vida. Naturalmente, los padres que quieren educar hijos felices, necesitan ellos mismos una fe viva, un verdadero temor de Dios y una piedad verdadera.

Porque personas verdaderamente educadas, llevan consigo en su interior la fuente de la dicha, y por muchas desgracias que Dios les envíe, esa fuente jamás ha de agotarse.

M. X.

Sección oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN.

Señora: Desde los comienzos de este siglo se viene reconociendo la alta conveniencia de llevar á cabo catálogos completos de las riquezas artísticas de la nación, que á un mismo tiempo sirvan de guía provechosa á los que se dedican al estudio de la historia del arte nacional, y de inventario seguro que garantice la conservación de riquezas inestimables expuestas á desaparecer á impulsos de la codicia de los propios ó de los manejos empleados para adquirirlas por los extraños.

En 1844, siendo ministro de la Gobernación el ilustre D. Pedro José Pidal, se dió un gran paso en el propósito que hoy se persigue creando las comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos.

Aquella iniciativa provechosa no ha sido ciertamente seguida con persistente solicitud, y si bien es cierto que existen preciosos datos sobre determinados monumentos, no lo es menos que queda por realizar la obra ordenada, no catalogar sólo este ó aquel monumento histórico ó artístico de los muchos que atesora la nación, sino llevar á efecto labor de método que permita llegar á poseer un catálogo completo de todo aquello que revista en la historia ó en el arte un reconocido mérito.

En el presupuesto vigente se consigna cantidad que, aunque modesta, permite el comienzo de tan provechosa obra, y el ministro que suscribe, aceptando la propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, entiende que debe darse comienzo al catálogo artístico é histórico dentro de un plan metódico y ordenado, escogiendo como procedimiento de realización la división de provincias, y catalogando en ellas todo lo que sea digno de figurar en el provechoso

inventario de la historia y del arte nacional.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey Don Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se procederá á la formación del catálogo monumental y artístico de la nación.

Art. 2.º Para el mayor orden y resultado práctico de estos trabajos, se realizarán por provincias, no pasando de una á otra sin que esté completamente terminado el catálogo histórico y artístico de aquella en que se haya comenzado la investigación.

Art. 3.º El catálogo de cada provincia formará un tomo ó cuaderno, comprendiéndose en él todas las riquezas monumentales y artísticas existentes en las mismas.

Art. 4.º La persona ó personas encargadas de la formación del catálogo monumental é histórico serán propuestas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á fin de que reúnan la competencia y condiciones necesarias para el importante trabajo que se les encomienda.

Art. 5.º Los gastos que ocasionen la formación del catálogo, se satisfarán con cargo á la partida consignada á este objeto en el cap. 4.º del presupuesto vigente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º En el orden de provincias, y teniendo en cuenta las riquezas históricas ó artísticas que atesoran, comenzará el catálogo por la provincia de Avila.

Art. 7.º El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo á la Real Academia de San Fernando dictará las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo dispuesto en este decreto, y fijará el plazo dentro del cual deba terminarse el catálogo en la provincia que sea objeto de la investigación artística.

Dado en palacio á 1.º de Junio de 1900.—
María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

EXPOSICIÓN.

Señora: Los reales decretos de 29 de Agosto de 1897 y 23 de Junio de 1899 reglamentan la adquisición de libros con destino á las bibliotecas públicas y populares, y ambas disposiciones están inspiradas en el recto propósito de evitar que sean adquiridas por el Estado publicaciones de escaso mérito.

Siendo reducido el crédito que se concede para la adquisición de libros; penoso el trabajo que se impone á las reales academias, teniendo que examinar todos aquellos cuya adquisición se demanda; aconsejando, por otra parte, el interés público que en las bibliotecas del Estado existan la obras y publicaciones de mayor mérito é interés, es altamente conveniente emplear los escasos recursos de que dispone en publicaciones que reporten verdadera utilidad y que sean á la vez dignas de figurar en las colecciones del Estado.

Este trabajo de selección, antes de pedir los informes académicos, corresponde realizarlo á la junta facultativa de archivos, bibliotecas y museos, como trámite preciso en los expedientes de adquisición; pues esta junta, además de tener conocimiento exacto de las obras literarias, científicas é industriales que faltan en las bibliotecas, tiene conocimiento de las aficiones de los que concurren á tan importantes centros y de aquellos libros que con más interés se piden por el público.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El ministerio y la subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de sus atribuciones respectivas, sólo podrán adquirir las publicaciones que hayan merecido el dictamen favorable que determina el real decreto de 23 de junio de 1899 y que además se estimen como necesarias y útiles en las bibliotecas.

Art. 2.º Antes de pasar á informe de las reales academias respectivas las publicacio-

nes presentadas al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su adquisición, deberá ser oída la junta facultativa de archivos, bibliotecas y museos, á fin de que haga constar en el expediente si dichas publicaciones reúnen las condiciones de necesidad y utilidad para figurar en las bibliotecas del Estado.

Art. 3.º No se podrá adquirir en lo sucesivo obra alguna ni parte de aquella, aunque constituyan nuevo volumen, en el caso de que haya sido objeto de adquisición anterior. Al efecto no se tramitarán las instancias que se presenten con dicho objeto. Este precepto no será aplicable á nuevos tomos ó cuadernos de una misma colección, revista, biblioteca ú obra en publicación, los cuales solamente podrán adquirirse por suscripción; pues tampoco se adquirirán más ejemplares de los tomos ó cuadernos que los que hayan sido anteriormente adquiridos.

Art. 4.º Quedan subsistentes las disposiciones de los reales decretos de 29 de Agosto de 1897 y 23 de Junio de 1899, que no son modificados por el presente.

Dado en palacio á 1.º de Junio de 1900.—
María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado algunos colegios de segunda enseñanza incorporados á instituto, que se les considere comprendidos, por las circunstancias que en ellos concurren, en los reales decretos de 28 de Agosto de 1888 y 15 de Mayo de 1891, para disfrutar comisión oficial de examen, y siendo el espíritu del real decreto de 18 del actual acerca de la personalidad de las universidades, que los rectores, como más concedores de la enseñanza, adopten cuantas medidas crean conducentes á su mejor régimen, dentro de las disposiciones vigentes.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver que se deje á la resolución de los rectores de los respectivos distritos universitarios las pretensiones de que se trata, y cuantas análogas ocurran en ellos, para que, sin lastimar intereses personales, acuerden lo que estimen más conveniente á la enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1900.—García Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 31 de Mayo.)

Excmo. Sr.: Entre las diferentes causas que han motivado el real decreto de 18 de los corrientes, reorganizando esencialmente el consejo de Instrucción pública, no ha sido ciertamente la menor la de dar representación en tan importante organismo á las escuelas especiales de ingenieros.

No teniendo en Madrid su residencia la escuela de ingenieros de montes y alguna otra especial que á estas enseñanzas se refiere, no ha podido ser designada persona de su claustro docente para ejercer las funciones de consejero de Instrucción pública. Pero determinando el art. 3.º del real decreto citado que el ministro de Instrucción pública, cuando lo estime conveniente, podrá llamar á las deliberaciones del consejo á los rectores de las universidades, se reserva igual facultad respecto al director de la escuela de ingenieros de montes, con el fin de que tan importante enseñanza sea tenida en cuenta al tratarse de reformas ó cuestiones que con ella se relacionan.

Por tanto, S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que en la facultad que se reserva el ministro de Instrucción pública para hacer concurrir á las deliberaciones del consejo, cuando lo estime conveniente, á los rectores de universidades, se entienda que en esta facultad está comprendido el director de la escuela de ingenieros de montes, ó el de cualquiera otra que no tenga su residencia en Madrid.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Mayo de 1900.—García Alix.—Señor presidente del consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 18 del actual;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que los alumnos libres que deseen examinarse de asignaturas pertenecientes á facultades que no existan en la universidad del distrito que residan, deberán efectuar aquéllos en la de Madrid.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1900.—García Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 30 Mayo.)

SUBSECRETARÍA

Vista la instancia promovida en 11 del actual por el ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que se revoque el acuerdo del gobernador que, como presidente de la junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, dispuso el pago de haberes á las maestras de aquella localidad D.ª Valentina Aragón y D.ª Carmen García, con cargo al material, y pidiendo al propio tiempo que se instruya expediente á las maestras, obligándolas á devolver las cantidades percibidas en virtud del citado acuerdo:

Resultando que, según se expresa en la instancia de referencia, la junta local de Instrucción pública de Bilbao dejó de ingresar en la caja de primera enseñanza los sueldos de aquellas maestras, correspondientes á los meses de Enero á Marzo últimos, en vista de que tenían abandonada la enseñanza:

Resultando que el gobernador dispuso el abono de los haberes de ambas maestras con parte de las cantidades destinadas al pago del material;

Considerando que el ayuntamiento de Bilbao antes de acordar la supresión de los haberes de aquellas maestras debió recurrir al rectorado de Valladolid para que se las formase expediente, solicitando al propio tiempo la suspensión de empleo y medio sueldo, con arreglo á las disposiciones vigentes, interin se depuraba la responsabilidad de las mismas;

Considerando que el gobernador de Vizcaya como presidente de la junta local en beneficio de la enseñanza, evitando el completo abandono de las escuelas por parte de aquellas maestras;

Considerando que la formación de los expedientes gubernativos corresponde á los rectores, así como la suspensión en el percibo de los haberes; esta subsecretaría ha resuelto que se manifieste á la junta local de Instrucción pública de Bilbao, que no puede accederse á lo solicitado en su instancia, ni obligar á las maestras D.ª Valentina Aragón y D.ª Carmen García al reintegro de las cantidades percibidas si del expediente que se instruye en el rectorado de Valladolid no resultan obligadas á efectuarlo, á cuyo efecto puede suministrar al rectorado cuantos antecedentes considere oportunos para la resolución de los expedientes incoados.

Lo que de real orden comunicada, manifiesto á V. S. para su conocimiento y el del ayuntamiento y junta local de I. P. de Bilbao. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid, 28 de Mayo de 1900.—El subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.—Al rector de la universidad de Valladolid.

Vistas las comunicaciones de V. S. de 6 de Marzo último y 16 del corriente, elevando consulta de profesores del distrito de Lerma sobre nombramiento de habilitados de los mismos y modo de aplicar la ley de 28 de Noviembre de 1899, esta subsecretaría de mi cargo ha dispuesto que tanto los habilitados que hayan sido nombrados dentro del periodo legal, cuanto los que por circunstancias especiales y admitidas por la ley hayan de nombrarse fuera de dicho periodo, se entenderán nombrados por todo el año natural ó el tiempo que de este falte desde la fecha de su nombramiento.

Lo digo á V. S. para conocimiento de esa junta provincial, el de los interesados exponentes y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 30 de Mayo de 1900. El subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.—Al presidente de la junta de Instrucción pública de Burgos.

SOCIEDAD BARCELONESA DE AMIGOS DE LA INSTRUCCIÓN

Concurso de 1900.—Esta Sociedad, al objeto de contribuir al fomento de la instrucción, abre un nuevo certamen público sobre los temas siguientes:

1.º Premio extraordinario del Excmo. señor D. Eduardo Sanz y Escartín, Gobernador civil de la provincia.—«Indicaciones acerca del mejor método para formar la conciencia moral en la niñez.»

2.º Premio extraordinario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.—«Breve reseña histórica de la antigua organización gremial en Barcelona. Su naturaleza y juicio crítico. ¿Sería conveniente dicha institución en los tiempos actuales? En caso afirmativo: ¿en qué bases debiera fundarse?»

3.º «Elementos de derecho público y privado para uso de las Escuelas de primera enseñanza, superiores y ampliadas.»

4.º «Fisiología pedagógica de la infancia.»

5.º «Conveniencia de simultanear el dibujo con la escritura en la primera enseñanza. Método que debe emplearse para que sea

elemento práctico en los oficios y artes industriales.»

6.º «La música y los cantos populares en las Escuelas con el fin de coadyunar al desarrollo del sentimiento pátrio en los niños. Método que debe seguirse.»

7.º «Medios para discernir en el alumno durante el periodo escolar; sus aptitudes para una profesión determinada.»

Bases de admisión.—1.ª Se concederá un objeto de arte ofrecido por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y un diploma honorífico de la Sociedad, al autor que se haga acreedor al premio, desarrollando el tema 1.º

2.ª Se adjudicarán los ejemplares publicados del «*Dietari del Antióh Consell Barceloni,*» ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y un diploma honorífico de la Corporación, al autor que se haga acreedor al premio, desarrollando el tema 2.º

3.ª Se concederá una medalla de plata y un diploma honorífico, á los autores que merezcan premio escribiendo acerca los temas 3.º 4.º 5.º 6.º y 7.º

4.ª La Sociedad se conserva el derecho de otorgar el título de *socio de mérito*, al autor del trabajo premiado que merezca, á su juicio, esta distinción; así como el de conceder, para cada premio, el número de accésits y menciones honoríficas que acordare.

5.ª Las obras deberán presentarse al Secretario de la Corporación, calle de Quintana, 4, entl.º, 2.ª antes del día 1.º de Octubre de 1900.

6.ª Dichos trabajos han de ser originales é inéditos y no podrán ir manuscritos, firmados ni rubricados por sus autores, cuyo nombre y domicilio irán en un pliego cerrado que ostente lema igual al que distinga la obra.

7.ª Todos los originales presentados quedarán en poder de la Sociedad, aún cuando ésta respetará la propiedad literaria de los mismos.

8.ª En la sesión extraordinaria que se celebrará para adjudicar los mencionados premios, se abrirán los pliegos correspondientes á las obras que lo hayan obtenido, se publicarán los nombres de sus autores, y los demás pliegos se quemarán en el acto.

La Sociedad procurará recabar por todos los medios que estén á su alcance cerca de las autoridades, corporaciones ó centros oficiales, la implantación ó realización de todas aquellas conclusiones prácticas que se proponen en las obras ó memorias que resulten premiadas.

Concurso especial.—Se abre un concurso para los Sres. Maestros y Agricultores que más hayan coadyuvado de *un modo práctico*, directa ó indirectamente á los levantados fines que simboliza la «Fiesta del Arbol» en nuestro país, desarrollando á la par entre la juventud, el amor á la conservación y repoblación de yermos, montes, caminos y márgenes.

Se concederán tres premios en la siguiente forma:

1.º Un ejemplar del Diccionario de la Academia, medalla de plata y diploma para el Maestro ó Agricultor y diploma honorífico para la Escuela.

2.º Medalla de plata y diploma para el Maestro ó Agricultor y medalla honorífica para la Escuela.

3.º Medalla de bronce y diploma para el Maestro ó Agricultor y medalla honorífica para la Escuela.

Podrá, además, concederse el título de *socio de mérito* y el número de accesits y menciones honoríficas que se estimare conveniente.

Las solicitudes, con los documentos justificativos de los trabajos efectuados en la conservación y repoblación del arbolado, deberán remitirse antes del 1.º de Octubre de 1900; al Secretario de la Corporación, Quintana, 4, entresuelo, 2.º

Barcelona 20 de Abril de 1900.—Por acuerdo de la Sociedad, el Presidente, Jaime Guerra y Estapé.—El Secretario, Juan Guinart y Llos.

Sección de noticias

En los diez primeros días del próximo mes de Julio, se verificarán los exámenes para el ingreso en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

Para tomar parte en estos ejercicios deberán solicitarlo las interesadas durante la segunda quincena del mes actual, acompañando á la solicitud las certificaciones de nacimiento y buena conducta.

Terminadas en Zaragoza las oposiciones á escuelas de párvulos, ha obtenido el primer lugar D.ª Ana Conchán Claver, con 380 puntos; D.ª Casimira Usón Ferrer, 368; D.ª Ra-

mona de Llano Armengol, 336; D.ª Josefa Vitoria Blanco, 388; D.ª Manuela Monzón Barberán, 300; D.ª Juana Cruella Tercero, 252, y D.ª Julia Muro Ruiz, 220.

Por lo tanto, las dos escuelas vacantes, que son las de Pina y Sástago, les han sido adjudicadas á D.ª Ana Conchán y D.ª Casimira Usón.

El tribunal hizo constar en acta el sentimiento que le producía le no haber más escuelas vacantes, que hubiesen sido adjudicadas á D.ª Ramona de Llano y D.ª Josefa Vitoria Blanco, quienes á su juicio han merecido también honrosa calificación.

Hemos recibido una importante circular de la «Federación Gimnástica Española» de Barcelona, que indudablemente es un documento notable y el cual sentimos no poder publicar por falta de espacio; no obstante, para que nuestros lectores formen ligera idea de lo que se propone realizar tan útil institución, transcribimos á continuación los siguientes párrafos que de dicho documento entresacamos:

«Fomentar por todos los medios, racional y científicamente, las prácticas gimnásticas cuya finalidad es el desarrollo corporal de la juventud, como base de su cultura general, hasta alcanzar el mayor grado de perfección y lograr, á la vez que el mejoramiento físico, el moral é intelectual del pueblo español.

»Preparar á la juventud por medio de los ejercicios corporales, sabiamente dirigidos, para que pueda defender á su patria con el cerebro, con el brazo y con el corazón.

»Afirmar los prestigios y conquistas de la Gimnástica, vulgarizando la verdadera doctrina y haciendo costumbres por los actos públicos de la Federación.

»Sostener los fueros de la gimnástica pedagógica en lo oficial; practicar la gimnástica militar y establecer el Tiro Nacional.»

El Magisterio Soriano dedica todas sus columnas para probar el disgusto general que ha causado á los concursantes, el último concurso único, y dícese que este número ha sido denunciado.

Con toda nuestra alma sentiríamos el percance del colega si resultara cierto.